



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2026 las bases reguladoras del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial del Servicio de Obras para su adscripción al cementerio municipal, de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, mediante oposición libre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las citadas bases conforme al texto que a continuación se inserta:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE OBRAS PARA SU ADSCRIPCIÓN AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA (ALBACETE)

Plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de La Roda de Oficial del Servicio de Obras (puesto número 62) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo), grupo: C2, escala: Administración Especial Servicios Especiales, sistema de selección: Oposición, nivel de C.D.: 18, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 61, fecha 28 de mayo de 2025, para su adscripción al Cementerio Municipal y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal de Administración Local, y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección mediante oposición-libre para la provisión en propiedad de un plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, así como para la confección de una bolsa de trabajo para realizar posibles sustituciones, por necesidades del servicio y con arreglo a lo establecido en la normativa vigente, que se registrá por las siguientes bases:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza vacante de Oficial del Servicio de Obras (puesto número 62) de la vigente Relación de Puestos de Trabajo), grupo: C2, escala: Administración Especial Servicios Especiales, sistema de selección: Oposición, nivel de C.D.: 18, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 61, fecha 28 de mayo de 2025 para su adscripción al Cementerio Municipal.

La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

Tras la celebración de las pruebas selectivas y una vez propuesta la persona seleccionada para la cobertura de la plaza, el Tribunal calificador de las pruebas confeccionará una lista a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/las aspirantes en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado, al menos, la primera prueba del proceso selectivo, así como el orden de prelación de los mismos, para la constitución de una bolsa de trabajo, quedando en lista de espera, para realizar posibles sustituciones, por necesidades del servicio y con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones o tareas del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta el nombramiento del aspirante que resulte propuesto.

Las titulaciones académicas a que se refiere el apartado e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente.

Tercera.– Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) conforme al modelo del anexo I de las presentes bases, en la que manifiestan que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, la aceptación de las mismas, así como las obligaciones previstas en la base novena, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia firmada, se adjuntará fotocopia del DNI/NIE o pasaporte, del carné de conducir y de la titulación exigida.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Albacete y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es), debiéndose presentar las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio extractado de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro General Electrónico hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía, en el plazo de un mes, se dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Roda e indicará los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de exclusión.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación para la subsanar los defectos advertidos. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del procedimiento.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, por la Alcaldía-Presidencia, se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, donde se indicará el lugar, día y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal calificador de las pruebas, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

Quinta: Proceso de selección.

Oposición (con una puntuación máxima de 10 puntos).

Primer ejercicio:

Tendrá una valoración de 2 puntos. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, en un tiempo máximo de 60 minutos, basado en las materias que figuran en el temario (anexo II), en cualquier caso, será previamente elaborado por el Tribunal. Cada respuesta correcta sumará 0,04 puntos y las respuestas incorrectas no penalizarán. Será necesario obtener una calificación igual o superior a 1 punto para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio:

Tendrá una valoración de 8 puntos. Consistirá en la realización de 4 pruebas con un peso de 2 puntos cada una, relacionadas con las funciones propias del puesto de Oficial del Servicio de Obras adscrito al Cementerio Municipal orientadas a la ejecución de trabajos en el Cementerio Municipal en lo referido a las materias que figuran en el temario (anexo II) de las presentes bases.

La prueba práctica consistirá en la realización o simulación de trabajos de carácter práctico. Los aspirantes deberán realizar las pruebas prácticas diseñadas por el Tribunal calificador en el tiempo determinado por el mismo y el objetivo será valorar los niveles de experiencia, habilidad y destreza en las disciplinas y oficios propios de la plaza. Entre las actividades a valorar podrán incluirse trabajos de albañilería, fontanería pintura, enterramientos y exhumaciones, podas de árboles y arbustos, plantaciones, abonados y sistemas de riego, etc., a definir por el Tribunal calificador.

Para la calificación del segundo ejercicio por el Tribunal calificador se atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos que se relacionan a continuación, que serán valorados de manera individual por cada uno de los miembros del tribunal:

- Tiempo de ejecución de los trabajos.
- Destreza en el manejo de herramientas y materiales.
- Destreza en la ejecución de los trabajos.
- Calidad de la ejecución de los trabajos.
- Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Antes del comienzo de la prueba, el presidente del Tribunal, o miembro en quien delegue, informará de viva voz a los aspirantes sobre el contenido de las pruebas, las tareas a realizar, los materiales disponibles, los tiempos de ejecución, estándares de calidad de los trabajos y el sistema y criterios de valoración de la prueba.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal calificador de las pruebas. Se procurará que el desarrollo de las pruebas correspondientes al segundo ejercicio el mismo día.

En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su expulsión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos.



El Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que se concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, los aspirantes se abstendrán de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Con arreglo a la previsión contenida en la resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por el que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026 (DOCM número 235, de 4 de diciembre de 2025), el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas que exijan una intervención individualizada, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “Q” y, en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “R”, y así sucesivamente.

Séptima.– Calificación de las pruebas y puntuación.

Sin perjuicio de las publicaciones preceptivas al respecto en el BOP, el Tribunal calificador hará públicos los lugares de realización de las pruebas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, así como la relación de aspirantes aprobados en los mismos y las calificaciones obtenidas.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso de selección.

Tras la realización de cada uno de los ejercicios se concederá plazo de alegaciones a los/las interesados/as a efectos de que formulen cuantas cuestiones, alegaciones, observaciones o reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Tribunal calificador en el plazo más breve posible. En este sentido, quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, y, de continuar el empate entre los aspirantes, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador hará público el nombre de la persona seleccionada y elevará a la autoridad convocante la propuesta de nombramiento, así como la propuesta para la constitución de una bolsa de trabajo.

El Tribunal calificador de las pruebas confeccionará una lista a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/las aspirantes en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado, al menos, la primera prueba del proceso selectivo, así como el orden de prelación de los mismos, para la constitución de una bolsa de trabajo, quedando en lista de espera, para realizar posibles sustituciones, por necesidades del servicio y con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Administración sin perjuicio de que esta, previa audiencia al Tribunal calificador, pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

Octava.– Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidente/a, cuatro vocales y un Secretario/a. La designación se hará por resolución de Alcaldía en el mismo acto que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.



Todos los miembros de los tribunales de selección contarán con voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 49 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Todos los miembros del Tribunal tendrán que poseer una titulación académica igual o superior al nivel exigido a los aspirantes para el ingreso.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o persona que los sustituya, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere las bases de la presente convocatoria. En los supuestos en que no concurran o, posteriormente se ausenten la Presidencia o la Secretaría, titulares o suplentes, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Los miembros del Tribunal que no estén presentes durante el proceso de calificación de cada ejercicio no podrán puntuarlo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, el voto de la presidencia tendrá carácter dirimente.

Por parte de la Secretaría se levantará acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, siempre que se inicien en un mismo día.

Por parte de la Alcaldía, y a propuesta del Tribunal calificador, se podrá designar, para aquellas pruebas en que resulte necesario, personas colaboradoras o asesoras especialistas para asistir, en el ejercicio de sus especialidades, al Tribunal en pruebas que este lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal o para formular propuestas al mismo, esto es, se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. La designación de estos colaboradores deberá comunicarse y emitirse la correspondiente resolución, y publicarse para conocimiento de las personas interesadas. Asimismo, el Tribunal puede solicitar la designación de personal colaborador necesario para las tareas de vigilancia, coordinación y otras similares, para el desarrollo de las pruebas selectivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los Tribunales no pueden aprobar ni declarar que han superado la oposición un número de personas superior al de plazas convocadas.

El Tribunal tendrá categoría de tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Novena.— Presentación de documentos.

La persona que resulte seleccionada, a efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos de capacidad exigidos en la presente convocatoria y no acreditados junto con la solicitud para tomar parte en la misma, así como para la aportación de los datos necesarios para formalizar el nombramiento y el alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Roda en el plazo de 10 días hábiles desde que reciba la comunicación de su nombramiento, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original, para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente o pasaporte para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Titulación y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- d) Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.



e) Declaración responsable de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

f) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, o designar directamente al siguiente en la lista, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Décima.– Nombramiento como funcionario de carrera.

La Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del aspirante aprobado propuesto por el Tribunal calificador que haya presentado la documentación exigida en la base novena.

El aspirante cuyo nombramiento se acuerde, deberá comparecer a la firma del acta de toma de posesión, en el plazo de quince días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de su acuerdo de nombramiento, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, quedando sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Si no tomara posesión dentro del plazo señalado anteriormente sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima.– Vigencia y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes figurarán en la bolsa de trabajo a constituir por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Vigencia de la bolsa de trabajo: La bolsa de trabajo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (www.laroda.es) hasta su derogación como consecuencia de un nuevo proceso selectivo para la cobertura de la misma plaza por funcionario de carrera, resultando de dicho proceso selectivo una nueva bolsa de trabajo.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo: El funcionamiento de la bolsa se realizará en función de lo estipulado a continuación:

La pertenencia a la bolsa no generará por sí misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiera plantearse. Será el Ayuntamiento el que, haciendo uso de su potestad de auto organización, valore la situación planteada y atendiendo a los criterios expresados en la base primera y a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca qué necesidades habrá de cubrir con la bolsa de trabajo.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento. Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente nombramiento con arreglo a lo establecido en la normativa sobre función pública.



Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, cuando se produzcan necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la lista mediante correo electrónico y localización telefónica en horario de 9:00 a 14:00 horas en días sucesivos. Cuando no se consiga contestación por correo electrónico o comunicación con el interesado, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de trabajo. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Si, en caso de renuncia, se acreditara documentalmente que la misma se produce por encontrarse en situación de enfermedad o incapacidad temporal, período de embarazo o de maternidad o situaciones asimiladas, prestación de servicios en otra Administración Pública u otras causas excepcionales en que así se determine, el/la interesado/a mantendrá su puesto en la bolsa. En el caso de que la renuncia al puesto ofertado no obedeciera a ninguna de las causas que justifiquen pasar a la situación de suspenso, el aspirante localizado pasará a generar la baja automática en la bolsa de trabajo. Los candidatos que sean nombrados interinamente, mantendrán su puesto en la bolsa.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en el número de teléfono y correo electrónico señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán como no localizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la documentación relacionada en la base novena de estas bases.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la lista, que resolverá la Alcaldía- Presidencia, previa audiencia del interesado.

En todo caso, deberán tenerse presentes tanto las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las establecidas en el vigente Acuerdo Marco 2023/2027 (BOP número 69, de fecha 19 de julio de 2023).

Duodécima.– Incidencias, impugnación, recursos y normas aplicables.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra aprobación de la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Frente a los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador de las pruebas se podrá interponer por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimotercera.– Protección de datos.

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento.



La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

Decimocuarta.– Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal de Administración Local, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicándose con carácter supletorio la restante normativa administrativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Don/Doña _____ con DNI _____ y domiciliado/a a efectos de notificaciones en c/ _____, municipio _____ provincia de _____ con teléfono número _____ y dirección de correo electrónico _____.

EXPONE:

Primero: Que ha examinado la convocatoria anunciada para la selección de una plaza de Oficial del Servicio de Obras (puesto número 62 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo), grupo: C2, escala: Administración Especial Servicios Especiales, sistema de selección: Oposición, nivel de C.D.:18, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 61, fecha 28 de mayo de 2025, para su adscripción al Cementerio Municipal.

Segundo: Que declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección convocadas por el Ayuntamiento de La Roda.

Cuarto: Que adjunta los siguientes documentos, a esta solicitud firmada:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte los aspirantes de nacionalidad española y los nacionales de otros estados miembros, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad (NIE o pasaporte).
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir.

Quinto: Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la solicitud en tiempo y forma y ser admitido en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial del Servicio de Obras adscrito al Cementerio Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

En _____ a ____ de _____ de 2026.

El/La solicitante:



ANEXO II

TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS

Tema 1.– La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles y sus garantías.

Tema 2.– La organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas y la Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3.– El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Órganos municipales y competencias.

Tema 4.– El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Empleados públicos: Funcionarios de carrera, interinos, laborales, eventuales y habilitados estatales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5.– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Tema 6.– Funciones principales del Oficial de Obras.

Tema 7.– Nociones generales. Prevención de riesgos laborales I. Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). Conceptos básicos de seguridad e higiene.

Tema 8.– Nociones generales. Prevención de riesgos laborales II. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Utilización y mantenimiento de los EPI.

Tema 9.– Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 10.– Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado. Cerramientos exteriores e interiores. Tipos, componentes, construcción y características

Tema 11.– Revestimientos verticales: Guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos.

Tema 12.– Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros. Cubiertas. Características, construcción y mantenimiento

Tema 13.– Nociones generales. Tareas de jardinería. Calendario de trabajos. Utensilios y herramientas de jardinería. Herramientas adecuadas para cada labor. Descripción y uso de herramientas corrientes en jardinería.

Tema 14.– Nociones generales. Métodos de control de malas hierbas. Plantación de árboles, arbustos y setos: Operaciones básicas.

Tema 15.– Nociones generales de fontanería: Tipos, características y mantenimiento.

Tema 16.– Gestión de residuos: nociones básicas sobre gestión de residuos procedentes de la construcción y de restos vegetales en el Decreto 35/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 189/2005, de 13 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Tema 17.– Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria I. Títulos I y IV (disposiciones generales y cementerios).

Tema 18.– Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria II. Título V (transporte, inhumación y exhumación de cadáveres, restos y cenizas).

Tema 19.– Procedimientos para el enterramiento en nichos, capillas, panteones, sepulturas y columbarios

Tema 20.– Aplicación de técnicas de limpieza e higiene en cementerios y dependencias anexas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha en que sean publicadas las presentes bases en el BOP de Albacete, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime procedente.

En La Roda a 30 de enero de 2026.–El Alcalde, Juan Ramón Amores García.

1.783